

Potrero de Garay 16 de Noviembre de 2024

**RESOLUCION N° 33/2024**

**TEMA: TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMICILIARIAS  
ECOSANEAMIENTO**

**VISTO:**

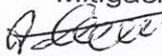
Que el agua es un recurso escaso y valioso, el cual debemos preservar.

Que la contaminación impacta negativamente en arroyos, ríos y lagos, afectando a la flora y fauna de la región y a la salud de las poblaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional a través de su artículo N° 41 dispone el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, atribuyendo, asimismo, a las autoridades el deber de proveer protección del derecho a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Que tanto la Ley General del Ambiente N° 25.675 como la Ley Nacional N° 27.520 disponen los fundamentos básicos de Protección de Medio Ambiente y la Adaptación y

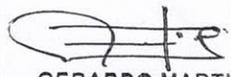
Mitigación al Cambio Climático Global.-

  
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

  
MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
JAVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA





Que en Córdoba vivimos en una zona del país de características semiáridas por la cantidad de precipitaciones anuales (INA-CIRSA, Ministerio de Obras Públicas de la Nación) en la que se producen muchos meses de sequía y en los que es necesario el riego. Que, debido a su volumen, las descargas de aguas residuales constituyen uno de los mayores problemas de contaminación y eutrofización de ambientes acuáticos a escala mundial. (Council Directive 91/271/EEC). Que la depuración de las aguas servidas, tanto domésticas como industriales, es una condición ineludible para poder alcanzar un uso racional y sostenible de los recursos acuáticos superficiales y subterráneos, garantizar condiciones mínimas de salud para la población, y mantener la calidad y biodiversidad de la vida silvestre en los ecosistemas naturales. Que las grandes ciudades en su mayoría, no poseen instalaciones de depuración o, a lo sumo, poseen pretratamientos limitados al desbaste y/o desarenado. En muchas ciudades medianas las aguas residuales reciben tratamiento pero la mayoría de los vehículos presenta calidad deficiente por diversas razones. Donde existen instalaciones de tratamiento se utilizan tecnologías convencionales insuficientes para alcanzar un resultado acorde a lo que exige la reglamentación vigente. Algunos casos poseen sistemas limitados a un pretratamiento (desbaste) o a un tratamiento primario (sedimentación). En otros hay instalaciones de tratamiento secundario (lechos percoladores o lodos activados) que funcionan en forma deficiente por haber sido sobrepasados en su capacidad de diseño, y/o por falta de mantenimiento mecánico y capacitación de los operadores. En pequeños pueblos y en barrios periféricos a las ciudades, aislados de las redes cloacales por distancia o cuestiones topográficas, la cantidad de personas servidas no alcanza para



JAVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

ANAKIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA



justificar o afrontar los costos de instalación de servicios de tratamiento convencionales que se puedan financiar o solventar con el abono de una tasa por servicio. En viviendas individuales o establecimientos de ocupación temporaria o de baja población como campings, escuelas, hosterías, ubicados en zonas rurales o periféricas a los centros urbanos, se utiliza con frecuencia el pozo absorbente como sistema de tratamiento y disposición del agua servida. Su uso es popular en la región, aún como pozo negro, esto es, sin el tratamiento previo de una cámara séptica. La aplicación de estas tecnologías podría resultar adecuada para pequeños caudales de agua servida y en suelos donde el nivel freático esté todo el año 1,2 m por debajo del fondo del pozo y la tasa de percolación media sea menor a 12 minutos por cm (EPA 625/1-80-012).

Que el incumplimiento de las condiciones mencionadas conduce a la contaminación del agua subterránea y la saturación de los pozos, ambos fenómenos muy frecuentes en nuestra región. En los últimos años algunas agencias ambientales tomaron la decisión de desalentar su aplicación con el objeto de proteger los acuíferos (EPA 909-F-O I -001).

Dadas las características climáticas, ecológicas, topográficas y socioeconómicas de nuestro país, las tecnologías no convencionales pueden ser fácilmente adaptadas y aplicadas en toda su extensión y pueden ofrecer soluciones adecuadas para numerosos casos de cuerpos de agua superficiales que reciben vertidos domiciliarios o industriales sin ninguno o con escaso grado de tratamiento. La mayor parte de ellas se basa en la construcción de ecosistemas



*Angel Victor Luna*  
**ANGEL VICTOR LUNA**  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Comuna Potrero de Garay

*Javier Lopez*  
**JAVIER LOPEZ**  
 VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*Maria E. Fernandez*  
**MARIA E. FERNANDEZ**  
 1º VOCAL  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*Andrea Losilda*  
**ANDREA LOSILDA**  
 TESORERA  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*Rafael Martinez*  
**RAFAEL MARTINEZ**  
 PRESIDENTE COMUNAL  
 POTRERO DE GARAY  
 PROVINCIA DE COORDOBA





Que es necesario determinar tratamientos eficientes que mitiguen la generación de pasivos ambientales y el control de contaminantes ambientales infiltrados en el terreno o descargados en cursos y cuerpos de agua;

Que, atento a las ventajas del ecosaneamiento es pertinente promover su difusión y la formación técnico-profesional para su aplicación; contribuyendo a la incorporación de tecnologías apropiadas en las nuevas instalaciones y al proceso de optimización de las existentes.

Que lo expresado encuentra su fundamento en disposiciones de la ley 8102 y demás normativa reseñada en líneas que anteceden.

Por elio:

**LA COMISION COMUNAL DE POTRERO DE GARAY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.- AUTORIZASE** en la **COMUNA de POTRERO DE GARAY**, las obras de ecosaneamiento afines conforme los parámetros técnicos establecidos en el considerando de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZASE** la aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación, a través del **ORGANISMO RESPONSABLE**, de sistemas de tratamiento de aguas domiciliarias - ecosaneamiento, construidos conforme las normas técnicas establecidas en el ANEXO "Recomendaciones Técnicas".

**ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE** al **ORGANISMO RESPONSABLE**, en el caso de que sea necesario, para exigir la presentación de informes de resultados de análisis de laboratorio descritos en la norma vigente según el tipo de descarga



JAVIER LOPEZ  
 JCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

ANGEL VICTOR LUNA  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Comuna Potrero de Garay

MARIA E. FERNANDEZ  
 1º VOCAL  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

ANDREA LOSILLA  
 TESORERA  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

GERARDO MARTINEZ  
 PRESIDENTE COMUNAL  
 POTRERO DE GARAY  
 PROVINCIA DE CORDOBA



de los efluentes tratados y realizados en un laboratorio inscrito en ROLA  
(Registro Oficial de Laboratorios Ambientales).

**ARTÍCULO 4.- EL ORGANISMO RESPONSABLE**, afectará los recursos

necesarios para la difusión, promoción y capacitación sobre esta forma de  
arquitectura y construcción en coordinación con organismos públicos  
provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y  
privadas y profesionales habilitados.

**ARTÍCULO 5.-** La autoridad de aplicación de la presente resolución norma, a las  
Direcciones de: Obras Privadas e Inspección General, en el marco de sus  
competencias.

**Artículo 6.-** Se aplicará la norma establecida en el ANEXO "Recomendaciones  
Técnicas", hasta tanto se cuente con Reglamento Comunal de Ecosaneamiento

**Artículo 7.-** Deróguese toda disposición del Código de Edificación vigente que  
se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 8.-** incorpórese la reglamentación sobre ecosaneamiento contenida en  
el ANEXO "Recomendaciones Técnicas" al Plan de ordenamiento urbano de la  
Comuna de Potrero de Garay.

**Artículo 9.- SANCIONES:** Los establecimientos comerciales que incumplan con  
las disposiciones de la presente Resolución serán pasibles de aplicarse las

siguientes sanciones  
AVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

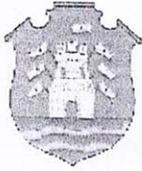
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA





Apercibimiento – Multa - Clausura.

Constatado el incumplimiento, el área de inspecciones labrará un acta de apercibimiento, intimando a regularizar su situación en un plazo de diez (10) días.

Transcurrido este plazo sin cumplimentar con lo previsto, se aplicará una multa económica desde 500 U.F. hasta 2000 U.F, y se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días para proceder a la regularización. De no cumplimentarse con lo exigido, se procederá a la clausura del establecimiento comercial hasta tanto se desarrollen las obras previstas en la presente Resolución.

Los inmuebles destinados a habitación residencial que incumplan con las disposiciones de la presente Resolución, se prevé el siguiente sistema de sanciones:

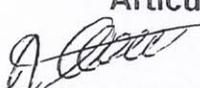
Apercibimiento - Multa

Constatado el incumplimiento por la autoridad de aplicación, se labrará un acta de apercibimiento, otorgando un plazo de veinte (20) días para regularizar la situación. Transcurrido dicho plazo, se aplicará una multa económica desde 300 U.F hasta 1500 U.F.

MONTO: el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas U.F., cada una de las cuales equivale al menor precio de venta de un (1) litro de nafta super.

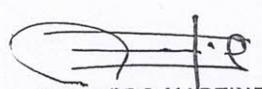
Artículo 10.- ~~Comunicarse~~ ~~Comunicarse~~, publíquese, regístrese y archívese.

VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

  
MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
AREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA





**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION COMUNAL DE LA  
COMUNA DE POTRERO DE GARAY A ONCE DIAS DEL MES DE  
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

### **ANEXO 1 - RECOMENDACIONES TÉCNICAS**

#### **Requisitos para el tratamiento de aguas domiciliarias**

Las aguas residuales domiciliarias, contienen distintos contaminantes que, de no ser tratados, pueden afectar nuestra salud y la calidad del ambiente en el que vivimos.

Entre estos contaminantes encontramos:

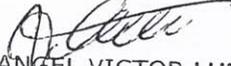
Microorganismos patógenos (bacterias, virus, parásitos) que producen enfermedades como la hepatitis, cólera, disentería, diarreas, giardiasis, etc.

Materia orgánica (materia fecal, papel higiénico, restos de alimentos, jabones y detergentes) que consume el oxígeno del agua y produce malos olores.

Insecticidas, pesticidas y fertilizantes. Muy contaminantes y prolíficos, ya que su uso está muy extendido en la agricultura, la ganadería, los hogares, etc. Los pesticidas o los fertilizantes usados en la agricultura para evitar que insectos u hongos perjudiquen los cultivos son especialmente peligrosos. Como consecuencia del fenómeno de la escorrentía superficial o a la filtración a través del suelo, estos residuos llegan a contaminar las aguas subterráneas y terminan

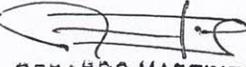


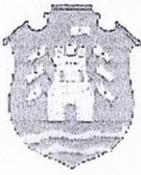
VERÓNICA LÓPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
**ÁNGEL VICTOR LUNA**  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

  
**MARIA E. FERNANDEZ**  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
**ANDREA LOSILLA**  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
**GERARDO MARTINEZ**  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CÓRDOBA



en ecosistemas acuáticos como los de agua dulce. Una vez allí, alteran el equilibrio natural de los nutrientes necesarios para la vegetación que allí habita.

Compuestos de origen orgánico. Aquí se incluirían sustancias como el petróleo, la gasolina, plásticos, disolventes, detergentes, etc. Estos compuestos han sido creados por el ser humano y presentan estructuras moleculares complejas, por lo que los microorganismos no los pueden degradar.

Nutrientes que promueven el proceso de eutrofización y en consecuencia el desarrollo desmedido de algas y cianobacterias en ríos, lagos, embalses y lagunas.

Otros contaminantes como aceites, ácidos, pinturas, solventes, etc., que alteran el ciclo de vida de las comunidades acuáticas.

El tratamiento de las aguas residuales domiciliarias, consiste en una serie de procesos físicos, químicos y biológicos que tienen como fin eliminar los contaminantes presentes en el efluente.

A su vez se busca que el sistema de tratamiento utilizado reduzca los riesgos de contaminación y degradación del ambiente, a la vez que optimiza la gestión de los nutrientes (desde el punto de vista de la eutrofización) y los recursos hídricos.

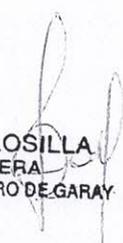
Para asegurar las condiciones adecuadas de vuelco de los efluentes domiciliarios se establecen los siguientes parámetros de cumplimiento obligatorio:

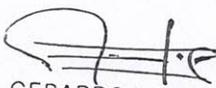
**Requisitos para los efluentes:**

  
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

JAVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA





Determinados por la normativa vigente, a la fecha el Decreto NO 847/16 de la Provincia de Córdoba.

En aquellos casos, en los que la Comuna de Potrero de Garay, lo considere necesario podrá solicitar o realizar evaluaciones de impacto, de calidad o estudios de contaminantes específicos para constatar que se cumplan los parámetros requeridos.

La verificación se haría con análisis de un laboratorio inscripto en el Registro Oficial de Laboratorios Ambientales (ROLA).

A tal fin, el proyecto de obra, debe contemplar al menos una cámara de aforo al inicio de cada una de las tecnologías propuestas y una cámara de aforo al final de todo el sistema.

**Requisitos higiénico sanitarios:**

Los planos de proyecto de obra nueva deberán cumplir con los siguientes requisitos detallados a continuación, asimismo los sistemas de tratamiento existentes podrán adecuarse en forma gradual a los nuevos requerimientos.

Los sistemas propuestos deberán acompañarse con la especificación técnica correspondiente al solicitar el permiso de construcción.

Plan de ordenamiento urbano de Potrero de Garay

Las cámaras sépticas, biodigestores y los humedales artificiales o fitodepuradoras se dispondrán a una distancia mínima de:

Distancia a:	Cámara séptica Biodigestor	Humedal artificial 0
--------------	-------------------------------	-------------------------

*Ángel Victor Luna*  
**ÁNGEL VICTOR LUNA**  
 PRESIDENTE  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 Comuna Potrero de Garay

*Maria E. Fernandez*  
**MARIA E. FERNANDEZ**  
 1º VOCAL  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*Andrea Losilla*  
**ANDREA LOSILLA**  
 TESORERA  
 COMUNA POTRERO DE GARAY

*Gerardo Martínez*  
**GERARDO MARTÍNEZ**  
 PRESIDENTE COMUNAL  
 POTRERO DE GARAY  
 PROVINCIA DE CÓRDOBA



*Walter Lopez*  
**WALTER LOPEZ**  
 TRIBUNAL DE CUENTAS  
 COMUNA POTRERO DE GARAY



		fitodepuradora
Curso de agua superficial	15 metros	15 metros
Pozo de captación de agua	15 metros	15 metros
Líneas de agua	3 metros	3 metros
Límites de terreno: Eje medianero	2 metros	2 metros
Línea municipal	1,50 metros	2 metros
Edificaciones	4 metros	4 metros

Las construcciones preexistentes deberán, en la medida que se necesite mantenimiento, modificar las instalaciones sanitarias de tal manera que cumplan con las ordenanzas vigentes.

• Requisitos del sistema de saneamiento:

### 1.- Separación de aguas grises y aguas negras:

El sistema de tratamiento cloacal deberá separar aguas grises y aguas negras para su tratamiento diferenciado.

En el caso de que el tratamiento preexistente no permita la separación o si no se puede asegurar la separación de la calidad de los efluentes en grises y negras, y a los efectos de facilitar la estabilidad y la continuidad en el tiempo del sistema de tratamiento, se deben reunir las aguas procedentes del baño, incluyendo los desagües de inodoros, bidets, duchas y lavamanos, en la línea de aguas negras.

### 2.- Dimensionamiento y ubicación del sistema integrado de tratamiento:



JAVIER LOPEZ  
LOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA



El funcionamiento del sistema integrado, al igual que cada una de las tecnologías involucradas, deberán acompañarse con la especificación técnica correspondiente al solicitar el permiso de construcción.

### **3.- Analizar la factibilidad de reuso del agua tratada**

De acuerdo a las características del efluente de salida analizar si es factible su uso de acuerdo a la normativa vigente. Actualmente Decreto 847/16 plantea diferentes tipos de reuso.

### **4.- Analizar la factibilidad de Recuperación de agua de lluvia para riego**

Se recolectará el agua de lluvia de las cubiertas por medio de zinguerías. El agua se acumulará en tanques cisterna enterrado para su reutilización en riego.

a) En todos los proyectos de edificaciones nuevas es obligatoria la recolección de las aguas pluviales caída en los techos planos o inclinados, mediante canaletas y caños transportadores, depositándola en tanques o cisternas enterrados con una capacidad mínima de 2000 its. Dichos tanques o cisternas deben instalarse a una distancia mínima de 3 (tres) mts. de los E.M., L.E. y L.C., y contar con una válvula de escape de agua luego de ser llenadas.

b) Para el caso de construcciones ya edificadas en lotes de superficie mayor a 500 m<sup>2</sup>., tendrán un plazo máximo de 3 (tres) años, a partir de la promulgación de la presente, para cumplir con lo estipulado en



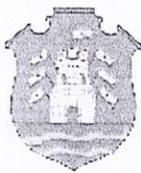
JAVIER LOPEZ  
LOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

MARIA E. FERNANDEZ  
1º Vº CAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA



el inciso a)., salvo que sea técnicamente inviable según informe de un profesional matriculado que lo certifique.-

### Tipos de Tratamiento

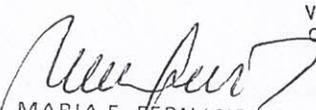
Los sistemas de ecosaneamiento se desarrollan específicamente para cada contexto al combinar distintas tecnologías para cerrar el ciclo del tratamiento como parte integral de un ecosistema colaborativo, a través de la separación, tratamiento y reutilización de los residuos sólidos y los efluentes líquidos.

Consideraciones a tener en cuenta:

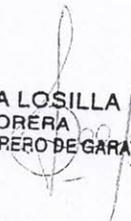
- No existen soluciones únicas, ni universales.
- Cada tecnología es capaz de depurar el agua residual de forma limitada.
- La combinación de varias tecnologías o sistemas de tratamientos va a estar determinada por varios factores a tener en cuenta, tales como: Cantidad y calidad de las aguas residuales
- Disponibilidad de terreno y tipo de suelo
- Características del cuerpo receptor
- Operación y mantenimiento
- Costos\*
- Patrones culturales
- Tratamientos de efluentes preexistentes

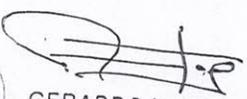


  
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

  
MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

JAVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
ANDREA LOSILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA



Puntos claves que se deberán incorporar en un sistema de tratamiento:

Tratamiento primario que incluya:

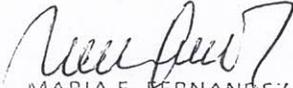
- Separador de grasas y aceites
- Trampa de jabones o Sedimentador o Decantador

Tratamiento secundario con distintas opciones:

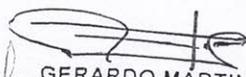
- Cámara séptica combinada con otras tecnologías que mejoren su funcionamiento\* o Fitodepuración\*
- Sistemas de cultivo fijo: ej MBBR, Biodiscos\* o Lombrifiltros\*
- Biodigestor que incluya etapa aeróbica o combinado con otra tecnología que garantice el buen funcionamiento del sistema\*
- otras metodologías descentralizadas equivalentes a las anteriores\*
- en todos los casos, el buen funcionamiento del sistema implica el cumplimiento con la normativa vigente (Decreto 846/16)
- Tratamiento terciario (exclusivamente en el caso de recurso de agua de manera superficial o su utilización para actividades que no requieren agua potable, como por ejemplo lavado de autos)
- Cloración
- Radiación UV
- otras equivalentes



  
ANGEL VICTOR LUNA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
Comuna Potrero de Garay

  
MARIA E. FERNANDEZ  
1º VOCAL  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
ANDREA LOSTILLA  
TESORERA  
COMUNA POTRERO DE GARAY

  
GERARDO MARTINEZ  
PRESIDENTE COMUNAL  
POTRERO DE GARAY  
PROVINCIA DE CORDOBA

JAVIER LOPEZ  
VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS  
COMUNA POTRERO DE GARAY